



## Consulta pública previa

### a la elaboración de un proyecto de Ordenanza reguladora de la gestión y del funcionamiento de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Burlada

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la gestión y el funcionamiento de las piscinas municipales de Burlada, a fin de que las personas potenciales destinatarias de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

#### **A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

La normativa que regulaba las Piscinas Municipales existía y fue aprobada por la Junta Rectora del Patronato de Deportes

La problemática que se pretende solucionar es de gestión y de legalidad.

En primer lugar la tramitación de la normativa como una ordenanza municipal y publicación correspondiente para su entrada en vigor.

En segundo lugar, dado que todo servicio precisa de una normativa de funcionamiento que regule la prestación del servicio se busca el mantenimiento la normativa existente en el patronato hasta la actualidad con pequeñas adaptaciones necesarias para una mejor y más ágil gestión regulando aspectos dudosos o sin regular hasta el momento que es preciso concretar sin que ello suponga grandes cambios respecto la normativa aplicada hasta ahora.

Se pretende concretar aspectos como la regulación de las personas abonadas, sus derechos y obligaciones, fechas de alta, baja, suspensiones del servicio, el correspondiente pago de precios públicos, la normativa de cada espacio deportivo



y las infracciones y sanciones. Para ello se aprobará la correspondiente ordenanza fiscal.

Los principales cambios respecto a la normativa del patronato tomada como base serán:

- Desaparece la figura de Patronato y aparece la del área de Deportes y los nuevos órganos competentes.
- Se incluye enumeración de los espacios que conforman las piscinas municipales y se adecúa la descripción de las instalaciones incorporando obras nuevas realizadas
- Se incluyen las modificaciones introducidas en el funcionamiento de los últimos años
- Se regula la gestión de recibos de forma unitaria del ayuntamiento.
- Se modifica el orden y estructura del documento.
- Se diferencia el procedimiento sancionador en función de la tipificación de la falta. Se concretan y cambia la terminología de algunas infracciones
- Revisión exhaustiva del texto desde el punto de vista de igualdad.

## **B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

A 1 de enero de 2023, el Patronato de Deportes de Burlada se ha integrado en la estructura del Ayuntamiento de Burlada, dejando de ser un organismo autónomo. Por tanto, desde 1 de enero del presente año, es el Ayuntamiento de Burlada quien de forma directa presta el servicio de piscinas municipales.

Es por ello que se hace necesario crear una ordenanza municipal que recoja toda la regulación existente en cuanto al funcionamiento y gestión de las piscinas municipales y la adapte a la situación actual. Es preciso disponer de ordenanza general vigente para el funcionamiento ordinario de las piscinas municipales.

## **C) Objetivos de la norma**

Se pretende una regulación integral del servicio que contenga tanto las cuestiones propias en cuanto a la prestación del mismo como las que tienen que ver con los aspectos fiscales que se regulan en la correspondiente ordenanza fiscal.

En definitiva lo que se pretende es la regulación completa y concreta que facilite y haga objetiva la gestión estableciendo una regulación de las personas abonadas, sus derechos y obligaciones, fechas de alta, baja, suspensiones del servicio, el correspondiente pago de precios públicos, la normativa de cada espacio deportivo, las infracciones y sanciones y otros aspectos que regulan el funcionamiento ordinario.



**Burlatako Udala**  
**Ayuntamiento de Burlada**

Plaza De Las Eras, s/n / Larrañetako Plaza, z/g  
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)  
Tfno: 948 23 84 00 / Fax: 948 24 48 48  
[www.burlada.es](http://www.burlada.es) / [www.burlata.eus](http://www.burlata.eus)  
CIF / IFZ P3126600J

**D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se contemplan posibles soluciones alternativas.

Burlada a 16 de marzo de 2023

La Alcaldesa

Ana Góngora Urzaiz